



Asociación de Ingenieros Navales del Estado

e-mail: ainaval@ainaval.es

D. José Blanco López
Ministro de Fomento
Paseo de la Castellana, 67 (Nuevos Ministerios)

Sr. Ministro de Fomento:

La Asociación de Ingenieros Navales del Estado (AINAVAL) desea manifestarle la indignación que está ocasionando entre los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Navales los nombramientos en el área del transporte marítimo que está realizando el Ministerio del cual es Ud. titular.

La creciente complejidad de la Administración pública y la exigencia de rigor en la asunción de responsabilidades obligan a mejorar, día a día, la cualificación de los funcionarios para contar siempre con los mejores y más preparados técnicos especialistas en materias complejas.

Especialmente, se requiere un elevado grado de cualificación profesional a la hora de desarrollar y defender criterios técnicos en foros internacionales en los que se requiere un alto nivel en materias tan complejas como la inspección, la construcción de buques y artefactos marinos o la normativa de seguridad marítima que deberá cumplirse en España en los próximas décadas.

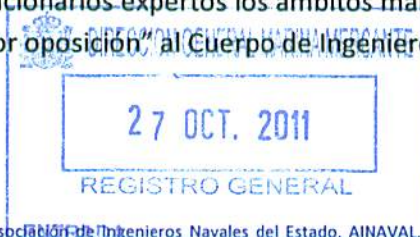
La selección de técnicos para la representación de España ante organismos nacionales e internacionales, pueden provocar importantes perjuicios tanto en la industria marítima y en el desarrollo del tejido productivo nacional como en los temas de seguridad marítima relacionados, entre otros, con la contaminación y la seguridad de la vida humana en la mar.

Por ello, deseamos poner de manifiesto nuestra total disconformidad en materia de gestión de personal en relación con el asunto que seguidamente pasamos a describir.

El pasado 1 de octubre se publicó en el BOE un concurso para cubrir dos plazas en Londres por el sistema de libre designación, Orden FOM/2621/2011, de 16 de septiembre, para desarrollar trabajos en la OMI (Organización Marítima Internacional), una de Consejero/a Transporte con funciones de Consejero ante OMI (nivel 28) y otra que se denomina Agregado/a de Asuntos Marítimos (nivel 26).

Si bien estas plazas de nivel 28 y 26 son aparentemente similares a otras de su mismo nivel, hay que tener en cuenta que llevan asociadas el cobro de dietas, lo que las hace más atractivas.

El asunto está en que previamente a la publicación del concurso en el BOE, dos personas han sido enviadas por el Ministerio de Fomento a Londres para ocupar esos puestos de forma provisional hasta que se resuelva el concurso. Este hecho se ha producido sin haber dado ningún tipo de publicidad a las vacantes, hurtando de esa manera la posibilidad de acceder a ellas a cualquiera de los cuerpos de funcionarios expertos los ámbitos marítimo y naval, como somos los Ingenieros Navales pertenecientes "por oposición" al Cuerpo de Ingenieros Navales del Ministerio de Fomento.



La Asociación de Ingenieros Navales del Estado, AINAVAL, está formalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros e asociaciones; y la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.



Las noticias que nos llegan de la Embajada de España en Londres nos informan que ambos se han presentado "oficialmente" como Consejero del Reino de España ante la OMI y Agregado de Asuntos Marítimos.

Si bien podría ser coincidencia que ambas personas, sin duda honorabilísimas, han prestado sus servicios en "su gabinete" del Ministerio de Fomento, nos sorprende, que al menos una, no tenga ningún conocimiento del acervo marítimo ni naval, ni tampoco haya realizado, al menos no son conocidos, trabajos relacionados con los sectores naval y marítimo en la Administración o en la empresa privada y por supuesto es carente de la titulación oficial que avale esos conocimientos. El último destino como Director de Gabinete del Secretario de Estado de Cooperación Territorial tampoco lleva a la conclusión de que estuviera implicado en temas navales o marítimos. Asimismo, en su curriculum publicado recientemente en el INAP no consta conocimientos, experiencia ni cualquier otra relación con el medio marino, sí consta, sin embargo, que ha ejercido responsabilidades en el museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y que es habilitado nacional de la Administración Local, subescala Secretaría-Intervención, lo que se supone podría ejercer de Secretario de Ayuntamiento..

La otra persona, Ingeniero Naval, y únicamente con 2 años de antigüedad en la Administración, tuvo como último destino su Gabinete, el "gabinete" del Ministro de Fomento. Su contacto con el mundo naval procede de su estancia, hace 8 años, en la OMI, becado por el Colegio Oficial de Ingenieros Navales y algunos trabajos que ha seguido desarrollando dentro del Colegio de Ingenieros Navales como apoyo a la Dirección General de la Marina Mercante, pero esta persona, aunque Ingeniero Naval, pertenece al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado (TAC) y no al Cuerpo de Ingenieros Navales del Estado y tampoco ha desempeñado puestos en la Dirección General de la Marina Mercante que puedan justificar su merito y capacidad para desempeñar el puesto en cuestión.

Deseamos poner de manifiesto que, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, al menos cita en 9 (nueve) ocasiones "criterios constitucionales de mérito y capacidad", y también cita "transparencia en los procesos selectivos" e "igualdad en el acceso a la promoción profesional" y que la asignación de puestos de trabajo se atenderá a criterios de idoneidad "progresión en la carrera profesional". En un repaso al Artículo 16 sobre el Derecho a la carrera profesional, esta Ley dispone que la carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad

Por otro lado, la Organización Marítima Internacional (OMI) se define a sí misma como "Una Organización técnica cuyo trabajo, en su mayor parte, lo realizan varios comités y subcomités". Es el único organismo especializado de las Naciones Unidas en Seguridad Marítima de la que forman parte 170 Estados Miembro y 3 Miembros Asociados, se estudia técnicamente al buque, sus materiales, equipos, instalaciones, maquinaria, comunicaciones, disposición de espacios, compartimentado para hacerlo más seguro y prevenir la contaminación marina procedente de sus vertidos y, en su caso, compensaciones para los damnificados por la contaminación. Un aspecto más marineramente de lo que se trata en la OMI lo compone todos aquellos Convenios que tratan de la prevención de abordajes y la formación necesaria de la tripulación. En la OMI se trata de construir mares más limpios con navegaciones más seguras.



Por los motivos anteriores, AINAVAL desea señalar que el conocimiento cabal de los distintos Comités y Subcomités de la OMI, su funcionamiento y, por supuesto el conocimiento de todos los Convenios, Protocolos, Resoluciones, Códigos, Directrices, etc., la forma, la presentación y la tramitación y tratamiento de los documentos de trabajo por parte de los 170 Estados Miembro y 3 Miembros Asociados, constituyen la materia que deben acreditar en los concursos oposición los aspirantes a los Cuerpos Superiores de la Administración del Estado competentes al efecto, como es el caso del Cuerpo de Ingenieros Navales del Ministerio de Fomento.

Se han aprobado más de 50 Convenios y Protocolos en la OMI y más de 1.000 Códigos y recomendaciones sobre seguridad y protección marítimas, prevención de la contaminación y otras cuestiones anexas que afectan a nuestro litoral, nuestra flota, a los recursos puestos al servicio del salvamento de personas y a los bienes que de alguna manera se pudieran ver afectados por incidentes marítimos. Se trata, además, de la protección de bienes de interés general. No se sería difícil de imaginar el despropósito que se generaría en la normativa mundial en materia de Seguridad marítima y Prevención de la Contaminación marina procedente de buques que se produciría si los 170 Estados tuvieran como representantes en la OMI a personal con formación similar a la de que tienen los funcionarios españoles recientemente destacados en la OMI.

Las competencias del Ministerio de Fomento en materia de marina mercante son estratégicas en un país que tiene 7.880 Km. de costas y 1,5 millones de kilómetros cuadrados de zona SAR (Zona de Búsqueda y Rescate).

Por ello, Sr. Ministro, entendemos que la defensa de lo "público", del servicio público, en este apartado requiere la correcta utilización de los Recursos Humanos, de los conocimientos, capacidad, preparación, experiencia y dedicación de los funcionarios, en el que no tiene cabida el discurso que inflama con manifiestos esenciales o pomposas evocaciones de hechos ampliamente conocidos.

Como seguramente sabe, en su Ministerio existen funcionarios perfectamente capaces y con conocimientos acreditados para el desempeño de los puestos de trabajo a los que nos referimos. Los servicios centrales de la Dirección General de la Marina Mercante y las Capitanías y Distritos Marítimos son excelentes fuentes de profesionales capacitados. Son funcionarios curtidos en la resolución de los innumerables incidentes marítimos que se producen. Estos son, además, funcionarios en los que caben las disposiciones del Estatuto Básico del Empleado Público sobre adjudicación de puestos de trabajo de las que hacíamos un extracto en párrafos anteriores.

En todo caso, AINAVAL entiende que la adjudicación a través del sistema de "libre designación" de los puestos de trabajo en la OMI no debe emplearse para "premiar" la lealtad del adjudicatario, ni deben primar circunstancias de afinidad política o de reagrupamiento familiar, como al parecer concurre en alguno de los que, insistimos a través de las informaciones que nos llegan, en Londres se auto consideran como adjudicatarios de los puestos de trabajo.

Desde AINAVAL solicitamos que se defiendan los intereses generales de los españoles que pagan los impuestos para recibir servicios públicos transparentes y de calidad, por lo que entendemos que los dos puestos de trabajo objeto de esta carta deben ser designados con profesionalidad para que sean



desarrollados por personal funcionario que haya demostrado su capacidad y sus conocimientos en los sectores naval y marítimo. Solicitamos no permita que aumente la desmotivación de los funcionarios en su carrera profesional, no permita que se destrocen más proyectos de futuro o, al menos, en este caso, dos proyectos de futuro.

El sector marítimo, y eso no lo ignora ni su Ministerio ni el Gobierno en su conjunto, requiere una atención muy especializada para evitar accidentes y para proporcionar certidumbre técnica y proyección de futuro a un conjunto de subsectores que van desde la construcción naval y el tráfico marítimo y portuario hasta la acuicultura, las energías renovables marinas, la náutica de recreo, la pesca, la acuicultura o el turismo de cruceros.

Independientemente de lo manifestado en el primer párrafo de esta carta, nos preocupa que actualmente todos los puestos de Dirección del sector marítimo del Ministerio de Fomento (Dirección General de la Marina Mercante, Sociedad Estatal de Salvamento Marítimo y REMOLMAR, probablemente la naviera mayor de España) estén ocupados por personas, que sin dudar de su honorabilidad, carecen de la mínima experiencia, formación o titulación que acredite un grado mínimo de conocimientos profesionales en los sectores naval y marítimo. Si, además, la asignación de ciertos puestos eminentemente técnicos no se produce por criterios de formación, mérito y capacidad, como ha ocurrido en más de una ocasión y se vuelve a repetir en estos días, la situación supone un descontento generalizado que se extiende entre nuestros compañeros, dado que el nivel de preparación, conocimientos, titulación y capacidad de, al menos, alguno de los "nombrados" pudiera distar una infinidad de lo que persigue el espíritu de la Ley 7/2007.

Por finalizar, queremos trasladarle que el texto de esta carta no nace de una iniciativa caprichosa, sino que ha sido consensuado por la gran mayoría de los miembros de la Asociación tras un amplio y democrático debate, y posteriormente adoptado por unanimidad de la Junta Directiva.

Madrid, 25 octubre de 2011


AINAVAL
Asociación de Ingenieros Navales del Estado

La Junta Directiva de AINAVAL